CONTRATO Nº 55 /2015.-

SOPORTE TÉCNICO LOCAL Y REMOTO DE VARIOS SISTEMAS DE LA COMPAÑÍA.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.),** domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ,** Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **PROMEC S.R.L.**, domiciliada en Europa Nº 2373 c/ Gral. Santos de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **LIC. JOSÉ ALFREDO DUARTE ESPÍNOLA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 491.017, con R.U.C. Nº 80001945-8, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL Y REMOTO DE VARIOS SISTEMAS DE LA COMPAÑIA", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones;

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al **SOPORTE TÉCNICO LOCAL Y REMOTO DE VARIOS SISTEMAS DE LA COMPAÑÍA (LOTES NROS. 1 Y 3)**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 4/2015;
c. Las instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato Estándar, para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Planes de Entregas;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	2	1	0	0	260	30	1	99	940.000.000.-

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 42/2015 de fecha 31 de Marzo de 2015, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 291633/2015.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 4/2015 - SBE; aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 48 de fecha 09 de Octubre de 2015.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES Y/O SERVICIOS.

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto máximo de **Gs. 586.583.010.- (Guaraníes Quinientos Ochenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Diez), con I.V.A. incluido**, y un monto mínimo de **Gs. 496.000.008.- (Guaraníes Cuatrocientos Noventa y Seis Millones Ocho), con I.V.A. incluido** cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios entregados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto máximo nominal contractual.-

LISTA DE PRECIOS

Fecha: ____/____/_____
LPN Nº: 4/2015

LOTE 1

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad mínima anual**	**Cantidad máxima anual**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Mínimo (IVA incluido)**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**
1	81111811-999	Servicio de Soporte Técnico Presencial y/o Remoto para el Software de Control de Procesos Control-M por 12 meses	Hora	300	360	720.000	216.000.000	259.200.000
PRECIO TOTAL LOTE 1							**216.000.000**	**259.200.000**

LOTE 3

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad mínima anual**	**Cantidad máxima anual**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Mínimo (IVA incluido)**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**
1	81111811-999	Servicio de Soporte Técnico Presencial	Hora	24	30	5.384.167	129.220.008	161.525.010

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

		Presencial para Informix por 12 meses						
2	8111181 1-999	Servicio de Soporte Técnico Remoto para Informix por 12 meses	Hora	120	132	1.256.500	150.780.000	165.858.000
PRECIO TOTAL LOTE 3							**280.000.008**	**327.383.010**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 15 (quince) meses, contados a partir del día siguiente a la firma del Contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.

Los Servicios, para el **LOTE 1 y LOTE 3**, deben ser entregados dentro de los plazos y en los sitios fijados en el siguiente cuadro descriptivo:

Plan de Entregas – LOTE 1

Ítem	Descripción del Servicio	Cant. Mín. Anual	Cant. Máx. Anual	Unidad de Medida	Lugar de entrega del servicio	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	Servicio de Soporte Técnico Para el Software de Control de Procesos Control-M.	300	360	Hora	Gerencia de Tecnología de Información – Central II	12 (doce) meses a partir del siguiente día a la firma del Contrato.

Plan de Entregas – LOTE 3

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad		Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
		Mínimas	Máximas			
1	Servicio de Soporte Técnico Presencial	24 Horas	30 Horas	Hora	Todos los servicios serán entregados en las oficinas de COPACO S.A. de Lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 17:30 hs. (o en ciertos casos fuera de este horario previamente convenido con COPACO S.A) y correrán por cuenta exclusiva del contratista.	12 (doce) Meses
2	Servicio de Soporte Técnico Remoto	120 Horas	132 Horas	Hora		

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE TECNOLOGIA E INFORMACIÓN**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase el Servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor total del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada.
En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato será aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley Nº 2015/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato a la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y *Especiales del Contrato (CGC y CEC).-*

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento), correspondiente al mes de la ejecución del servicio. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la ejecución del servicio.

IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

El pago del reajuste se aplicará sobre los Servicios pendientes de ejecución una surgidas las variaciones establecidas en la formula de reajuste.-

Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones de servicios no ejecutados o con retraso. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La recepción del Servicio de Soporte Técnico para el **LOTE 1**, se hará en forma mensual y para el **LOTE 3**, se hará en forma bimestral. Todos los servicios serán entregados en las oficinas de LA CONTRATANTE de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 17:30 hs (o en ciertos casos fuera de este horario previamente convenido con COPACO S.A) y correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.

Las partes realizarán la verificación de las horas normales y las horas adicionales prestadas en cada periodo, para su control respectivo.-

El PROVEEDOR deberá presentar los informes sobre los trabajos realizados y dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los documentos y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, servirán de base para la emisión del Certificado de Conformidad del Servicio de Soporte Técnico, conforme a las Especificaciones Técnicas de cada Lote, a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR.-

La emisión del último Certificado de Conformidad del Servicio en cada lote, por los servicios ejecutados, servirán de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva de los servicios, que significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales, y será emitida a solicitud del interesado, luego de 30 (treinta) días posteriores a la emisión del último Certificado de Conformidad por cada lote.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual.-

El pago del presente Contrato se hará en forma Mensual para el **LOTE 1**, en forma Bimestral para el **LOTE 3**, por las horas contratadas, previa presentación de la solicitud de pago, acompañada de la Factura legal y el Certificado de Conformidad del Servicio de Soporte Técnico de cada Lote, emitido por el/los fiscales designados por la Gerencia de Tecnología de Información y se efectivizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, previo procesamiento, verificación y certificación por parte del representante de LA CONTRATANTE

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes y Servicios a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantiza que los Servicios prestados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR proceder a su ejecución a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, a partir de su notificación al mismo, de acuerdo a los Niveles de Criticidad, en los plazos previstos en la Cláusula Tercera del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-

c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-

d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil quince.-

LIC. JOSÉ ALFREDO DUARTE ESPÍNOLA
Gerente General
PROMEC S.R.L.

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.